



la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

República del Ecuador, veinte y ocho de Junio

de mil novecientos

noventa y tres, an

te mí, doctora Xi

mena Moreno de So

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA lines, Notaria Se

EMACITEP S.A.EMPRESA MULTINACIO gunda del cantón

NAL ANDINA. Quito, comparecen

los señores:doctor

Rodrigo Salazar -

Borja, por sus pro

CUANTIA: S/60'000.000,00 pios derechos, y -

Dí 3 copias Doctor Jorge Ceva-

llos , por sus pro

pios derechos, y en sus calidades de Presidente

Ejecutivo y Gerente General del Estudio Jurídico FABIAN

PONCE O.& ASOCIADOS, en representación de la compañía

CITEP C. LTDA. de nacionalidad colombiana, según consta

de los documentos habilitantes que se agregan a la

presente; señor Federico Schorr y doctora Sandra Reed,

por sus propios derechos. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Schorr que es

alemán, de estado civil casados, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a

quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura

Pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su



Dra. Ximena Moreno de Solines OTARIA 2a.

cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía

1 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA :

2 C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen al

3 otorgamiento de la presente escritura pública: El doctor

4 Rodrigo Salazar Borja y doctor Jorge Cevallos por sus

5 propios derechos y en sus calidades de Presidente

6 Ejecutivo y Gerente General del Estudio Jurídico Fabián

7 Ponce O. & Asociados, en representación de la compañía

8 CITEP C. Ltda. de nacionalidad colombiana, conforme el

9 poder que se adjunta como habilitante a esta escritura;

0 y por sus propios derechos los señores Jorge Cevallos,

1 Federico Schorr y Sandra Reed. Los comparecientes son

2 mayores de edad, hábiles para contratar, de estado civil

3 casados y domiciliados en la ciudad de Quito. S E G U N

4 D A : C O N T R A T O . - Todos los comparecientes

5 expresan su voluntad de constituir en forma simultánea

6 una sociedad anónima con calidad de Empresa

7 Multinacional Andina, que se registrará por las leyes

8 aplicables y por el siguiente estatuto. T E R C E R A

9 . - E S T A T U T O . - A r t í c u l o

0 P r i m e r o : D E N O M I N A C I O N . La

1 denominación de la compañía será EMACITEP S.A. Empresa

2 Multinacional Andina y por tanto, en todas las

3 operaciones, girará con este nombre y se registrará por la

4 Ley de Compañías, Código Civil y demás normas

5 pertinentes relacionadas con las actividades que

6 realizare la Compañía, y las disposiciones que contempla

7 el presente estatuto. -Artículo Segundo: D O M I C I

8



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 L I O . - El domicilio de la Compañía será la ciudad
2 de Quito. Sin embargo por resolución de la Junta General
3 se podrán establecer sucursales, agencias o correspon
4 salías dentro o fuera del país. A r t í c u l o
5 T e r c e r o : D U R A C I O N . - La duración de
6 la compañía será de noventa y nueve años contados a
7 partir de la fecha de inscripción de esta escritura
8 pública en el Registro Mercantil. Se podrá disolver
9 anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve
10 la Junta General de Accionistas. A r t í c u l o
11 C u a r t o . - O B J E T O S O C I A L . - La
12 compañía tiene por objeto social el montaje,
13 instalación, movilización y desmontaje de toda clase de
14 maquinaria, especialmente del equipo requerido para la
15 exploración y explotación del petróleo, gas y otros
16 hidrocarburos, ya sea por cuenta propia o por intermedio
17 de terceros. A la elaboración de estudios sismográficos,
18 geológicos y geofísicos. La asesoría respecto de los
19 sistemas de exploración y explotación de petróleo, gas
20 y otros hidrocarburos. La asistencia y suministro de los
21 elementos, materiales y maquinaria necesarios para la
22 prestación de dichos servicios. La explotación y
23 construcción, traslado, operación y mantenimiento de
24 refineries, oleoductos y cualesquiera otros medios
25 necesarios para la refinación y transporte de petróleo,
26 gas y otros hidrocarburos. Para el cumplimiento de su
27 objeto social, la Compañía podrá celebrar contratos de
28 asociación o de consorcio en común con otras empresas,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

así como constituir sociedades o adquirir acciones o participaciones o partes beneficiarias en sociedades existentes. Podrá, además, actuar como representante o mandataria de cualquier persona natural o de empresas nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país.

Artículo Quinto: CAPITAL.

El capital social es de SESENTA MILLONES DE SUQUES (S/60'000.000,00), dividido en sesenta mil (60.000) acciones de un mil suques (S/1.000,00) cada una. Los futuros aumentos o disminuciones de capital social se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías.

Todas las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al sesenta mil. Se podrán emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción. Artículo Sexto: GO

B I E R N O, A D M I N I S T R A C I O N Y F I S C A L I Z A C I O N . La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General; y fiscalizada por el Comisario. - Ar

t í c u l o S é p t i m o . - J U N T A G E N E R A L . - S i e t e p u n t o

U n o . - D E LA JUNTA GENERAL : La Junta General de Accionistas compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, constituye el máximo organismo de la Compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración. S i e t e



p u n t o D o s . - A T R I B U C I O N E S

D E L A J U N T A G E N E R A L :

Compete específicamente a la Junta General: a. Designar a los Directores, Gerente General y Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones; b. Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; c. Acordar aumentos o disminuciones de capital; reforma de estatutos; la fusión, transformación, disolución anticipada de la Compañía; cambios de denominación y domicilio; y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o del estatuto y que deben ser inscritos, conforme a la Ley. Los accionistas tendrán derecho a preferencia en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de Compañías. d. Resolver sobre la distribución de utilidades; e. Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; f. Dictar, aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Compañía; g. Las demás que por mandato de la Ley le correspondan y que no pueden ser delegadas o atribuidas a otro personero de la

Compañía. S i e t e p u n t o T r e s . - -

C L A S E S . - Las Juntas Generales pueden ser



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

[Handwritten signature]

ordinarias o extraordinarias. Las primeras deberán tener

lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos especificados en los apartados a), b) y d) del artículo anterior, y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias podrán efectuarse cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. S i e t e . . . p u n t o . . . C o n v o c a t o r i a

t r o . . . R E Q U I S I T O S : Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el numeral siete punto siete del artículo séptimo de esta escritura. S i e t e . . . p u n t o . . . C o n v o c a t o r i a

C O N V O C A T O R I A : Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el Comisario y la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes. -S i e t e

p u n t o . . . S e i s . . . F O R M A . . . D E . . . C O N V O C A R . . . - Las Juntas Generales serán convocadas mediante un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión, y serán hábiles, para el efecto todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 S i e t e p u n t o S i e t e . - J U N T A S
2 U N I V E R S A L E S .- No obstante lo señalado en los
3 artículos precedentes, la Junta General podrá
4 constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del
5 territorio nacional, sin necesidad de convocatorias, si
6 encontrándose presentes o debidamente representados
7 todos los accionistas éstos acordaren constituirse en
8 Junta General para tratar los asuntos que convengan. El
9 acta deberá estar suscrita por todos los asistentes,
10 bajo sanción de nulidad. S i e t e p u n t o
11 O c h o . - Q U O R U M D E I N S T A L A
12 C I O N : Para que la Junta General pueda
13 sustituirse ordinaria y extraordinariamente en primera
14 convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del
15 capital social pagado, por lo menos. En segunda
16 convocatoria, la Junta se constituirá con la
17 representación del capital que asista, debiendo constar
18 este particular en la convocatoria que se haga. S i e
19 t e p u n t o N u e v e . - Q U O R U M
20 E S P E C I A L . - Cuando la Junta General deba
21 reunirse para resolver cualquiera de los asuntos
22 mencionados en el literal C, número siete punto dos del
23 artículo séptimo, el quórum requerido en dicha
24 convocatoria será el mismo que establece el artículo
25 anterior para primera convocatoria; en segunda
26 convocatoria será necesaria la asistencia de por lo
27 menos la tercera parte del capital social pagado; y en
28 tercera convocatoria la Junta se constituirá con la

Handwritten signature/initials

representación de cualquier cantidad de capital social

1 pagado que concurra, debiendo constar este particular en
2 la convocatoria que se haga. S i e t e p u n

3 t o D i e z . R E P R E S E N T A C I O N . Los

4 accionistas pueden delegar su representación para las

5 Juntas mediante simple carta poder, o con poder otorgado

6 por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren

7 accionistas, actuarán a través de su representante

8 legal. S i e t e p u n t o O n c e . - M A

9 Y O R I A E S P E C I A L . - Las resoluciones

10 de la Junta General serán tomadas con la mayoría de

11 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los

12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

13 mayoría numérica. S i e t e p u n t o D o c e . -

14 P R O C E D I M I E N T O Y D I R E C C I O N . -

15 Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente

16 Titular o por el Presidente Subrogante de la Compañía, y

17 a su falta por la persona que sea designada en la

18 reunión. Actuará como Secretario el Gerente General de

19 la Compañía quien elaborará una nómina de los asistentes

20 con indicación de las acciones que representan conforme

21 al Libro de Acciones y Accionistas, y formará los

22 respectivos expedientes con la convocatoria, su

23 publicación, poderes y demás documentos que se conozcan

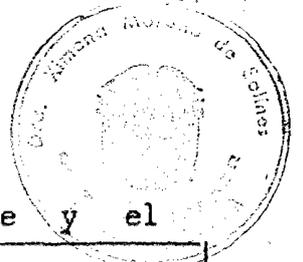
24 o traten en la reunión. La Junta General designará a la

25 persona que actúe como Secretario, cuando falte el

26 Gerente General. - S i e t e p u n t o T r e

27 c e . - F I R M A S . Las actas de las Juntas

28



Generales serán firmadas por el Presidente y el

Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales, que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación suscita de los aspectos

tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta. S i e t e

p u n t o C a t o r c e . - O B L I G A T O R I E

D A D . - Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para los accionistas y la Compañía, sin perjuicio del derecho de impugnación, conforme a la Ley.

A r t í c u l o O c t a v o : D E L D I R E C T O R I O . - O c h o p u n t o U n o . -

I N T E G R A C I O N : El Directorio de la Compañía estará integrado por no menos de tres ni más de siete Directores Principales, según resuelva en cada caso de elección la Junta General de Accionistas. Además habrá Directores Suplentes nombrados por la Junta General en el número que juzgue conveniente. En la conformación del Directorio deberá asegurarse la representación de al menos un Director Principal por cada uno de los países miembros del Pacto Andino cuyos nacionales tienen una participación no inferior al quince por ciento en el capital de la Empresa. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores no requieren ser

accionistas de la Compañía. El Gerente General tendrá voz pero no voto en el Directorio. O c h o p u n



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Ximena

t o D o s . - A T R I B U C I O N E S :

1 Compete al Directorio: a. Conceder licencia al Gerente
2 General y a los Directores; b. Establecer y supervisar
3 la política financiera, crediticia y económica de la
4 Compañía; así como garantizar que la mayoría subregional
5 del capital se refleje en la dirección técnica,
6 administrativa, financiera y comercial de la Empresa.
7 c. Autorizar al Gerente General la compraventa y el
8 establecimiento de gravámenes sobre los inmuebles de la
9 Compañía. d. Autorizar al Gerente General la
10 celebración de contratos cuyo monto individual exceda de
11 cien salarios mínimos vitales generales del Ecuador.e.
12 Aprobar los presupuestos de la Compañía y los proyectos
13 de inversiones y determinar las orientaciones necesarias
14 para el buen manejo de la Compañía. f. Disponer la
15 convocatoria a Juntas Generales, cuando lo considere
16 conveniente; g. Ejercer las demás atribuciones que no
17 estén expresamente asignadas a otro organismo o
18 funcionario, y que juzgue necesarias para la buena
19 marcha de la Compañía; h. Elegir, de entre su seno,
20 al Presidente Titular y al Presidente Subrogante del
21 Directorio, que serán, a su vez, de la Compañía. -

22 O c h o p u n t o C u a t r o . - R E U N I O

23 N E S . - El Directorio sesionará ordinariamente una
24 vez cada tres meses, y extraordinariamente cuando fuere
25 convocado. Las reuniones podrán celebrarse en cualquier
26 lugar del territorio andino. Estarán presididas por el
27 Director designado como Presidente, y en caso de
28



ausencia suya, por el Presidente Subrogante.

O c h o


Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 p u n t o C i n c o . - C O N V O C A T O

2

3 R I A . - El Directorio será convocado por el

4 Presidente del Directorio, o por el Gerente General, de

5 cualquier modo idóneo, sin perjuicio de que el propio

6 Directorio determine el día, hora y lugar fijos en los

7 que deba reunirse periódicamente. O c h o p u n

8 t o S e i s . - Q U O R U M : Para que el

9 Directorio se reúna legalmente, bastará la concurrencia

10 de más de la mitad de sus miembros. O c h o p u n

11 t o S i e t e . - Q U O R U M D E C I S O

12 R I O : Las resoluciones del Directorio serán adoptadas

13 con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

14 En caso de empate, el voto del Presidente será

15 decisorio. O c h o p u n t o O c h o . R E

16 S O L U C I O N E S S I N R E U N I O N . -

17 En casos urgentes, sin necesidad de reunión, el

18 Directorio podrá adoptar decisiones y conceder

19 autorizaciones al Gerente General, bastando la

20 suscripción de un documento en el que conste la

21 autorización requerida. Esta autorización será

22 ratificada por los directores con la suscripción de un

23 documento que contenga su expresa conformidad. O c h o

24 p u n t o N u e v e . - A C T A S : De las

25 resoluciones del Directorio se dejará constancia en

26 actas que contenga un resumen de lo tratado y la

27 *Ximena* expresión de las resoluciones. Salvo lo previsto en el

28 artículo anterior, las actas estarán firmadas por el

1 Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. El

2 directorio establecerá el sistema como se llevarán las

3 actas. Ocho punto Diez. - IN

4 T E R V E N C I O N D E D I R E C T O R E S

5 S U P L E N T E S : Los Directores Suplentes

6 concurrirán a las reuniones en ausencia de un titular,

7 previo llamamiento del Gerente General. Art í c u l o

8 N o v e n o : G E R E N T E G E N E R A L . -

9 N u e v e p u n t o U n o . - D E S I G N A

10 C I O N D E L G E R E N T E G E N E R A L .

11 El Gerente General será nombrado por la Junta General,

12 por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelegido

13 indefinidamente. No requiere ser accionista de la

14 Compañía. N u e v e p u n t o D o s . - A

15 T R I B U C I O N E S D E L G E R E N T E

16 G E N E R A L . El Gerente General tendrá las

17 siguientes atribuciones: a. Representar legalmente a

18 la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b.

19 Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias, y

20 establecer las políticas y sistemas de producción y

21 comercialización, observando en todo caso las

22 limitaciones previstas en el presente Estatuto, sin

23 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley

24 de Compañías; c. Velar porque la Compañía cumpla con

25 todas las obligaciones legales, reglamentarias y

26 estatutarias y con las resoluciones de los organismos de

27 la Compañía; d. Cuidar, bajo su responsabilidad, que

28 la Compañía lleve sus libros sociales y contables de



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a.

acuerdo con la Ley; e. Contratar personal de empleados y funcionarios y determinar sus actividades y remuneraciones; f. Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatuto y los organismos de la Compañía le asignen, o le competan como administrador o representante legal de la Compañía. Artículo Décimo:

DEL COMISARIO. Once punto Uno. - La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía. Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito, le reemplazará y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Comisario Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías. - Artículo Décimo Primero: REEMPLAZOS, FUNCIONES. - Doce punto Uno. - REEMPLAZOS: En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, éste será reemplazado por el Presidente de la Compañía, y éste a su vez será reemplazado por el Presidente subrogante. En caso de ausencia de los dos Presidentes, serán reemplazados por los otros Directores en el orden de su nombramiento. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras

[Handwritten signature]

1 dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de
2 muerte o imposibilidad permanente de algún titular o
3 funcionario principal, el sustituto previsto en este
4 Estatuto continuará en esas funciones hasta cuando el
5 organismo correspondiente designe el titular. D o c e

6 p u n t o D o s . - F U N C I O N E S : Los
7 funcionarios de la Compañía, Presidente, Directores y
8 Gerente General continuarán el ejercicio de sus
9 funciones aún cuando el período para el que fueron
10 nombrados hubiere expirado, y hasta cuando fueren
11 reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de
12 remoción, en el cual el funcionario terminará sus
13 funciones desde cuando tal hecho ocurra.- A r t í c u

14 l o D é c i m o S e g u n d o : R E P A R
15 T O D E U T I L I D A D E S . - El
16 Gerente General, en su informe anual en la Junta,
17 sugerirá el destino que deban darse a las utilidades del
18 ejercicio. La Junta General resolverá sobre la
19 distribución de utilidades, constitución de fondos de
20 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones.
21 La Junta anualmente ordenará la formación del fondo de
22 reserva legal en la forma y en los porcentajes
23 establecidos por la Ley de Compañías. A r t í c u l o

24 D é c i m o T e r c e r o : L I Q U I D A
25 C I O N . Al término del plazo de la Compañía, o en
26 caso de disolución anticipada resuelta por la Junta
27 General, la Compañía entrará en proceso de liquidación.
28 La Junta General nombrará un liquidador principal y un

009



liquidador suplente para que tomen a su cargo el proceso

de liquidación. Si la Junta General así lo resuelve, el Gerente General de la Compañía que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía, puede ser nombrado como liquidador principal. Igualmente, el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente. C L A U S U L A

C U A R T A : S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L . - Los accionistas de la compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO Y PAGADO	No. ACCIONES
CITEP C. Ltda.	22'500.000	22.500
Federico Schorr	28'500.000	28.500
Rodrigo Salazar	3'000.000	3.000
Jorge Cevallos	3'000.000	3.000
Sandra Reed	3'000.000	3.000
T O T A L :	60'000.000	60.000

Los comparecientes declaran que en su calidad de accionistas fundadores no se han reservado para su provecho personal, ningún tipo de premios, gratificaciones o beneficios especiales. Con alcance al artículo doscientos diecisiete de la ley de Compañías, los accionistas autorizan al Doctor Jorge Cevallos J. a fin de que comparezca en todo acto o contrato que se celebre durante el proceso de constitución de la compañía, y para que firme los documentos que sean



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

Handwritten signature

necesarios y comparezca ante autoridades de la República

1 del Ecuador con el objeto de que se aprueba la
2 constitución de la Compañía, hasta que se perfeccione
3 dicha constitución con su inscripción en el Registro
4 Mercantil. Usted señor Notario, se servirá anteponer o
5 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
6 completa validez de la escritura pública. firmado.

7 Doctor Jorge Cevallos J. Matrícula profesional número
8 mil ciento veinte y nueve. Hasta aquí la minuta, que
9 queda elevada a Escritura Pública con todo el valor
10 legal. Y leída que fue a los comparecientes por mí la
11 Notaria; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

12 de todo lo cual doy fe. firmado. Señor -

13 Doctor Rodrigo Salazar Borja. Cédula de ciudadanía

14 ~~diecisiete cero trescientos ocho ciento diez-siete. Pape-~~
15 ~~leta votación: cero dieciseis doscientos dos. firmado.~~

16 Doctor Jorge Cevallos. Cédula de ciudadanía: diecisiete
17 ~~cero cero treinta y tres cero novecientos setenta y ocho.~~

18 ~~Papeleta de votación: cero cero tres-ciento cuarenta y~~
19 ~~uno. firmado. Señor Federico Schorr. Cédula de identidad~~
20 ~~número diecisiete cero ochenta y ocho sesenta y cinco~~
21 ~~seiscientos sesenta. firmado. Doctora Sandra Reed.-~~

22 Cédula de ciudadanía número diecisiete cero sesenta y
23 ~~cinco once trescientos veinte y cuatro. Papeleta de vo-~~
24 ~~tación número ciento cuarenta y nueve- ciento setenta~~
25 ~~y nueve. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines.-~~

26 NOTARIA SEGUNDA DEL CAJON QUITO -

27 SIGUEN A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:
28

fabián ponce o. & asociados c. ltda.

9

FABIAN PONCE O. I.
RODRIGO SALAZAR B.
JORGE CEVALLOS J.
PATRICIO PEÑA R.
RODRIGO JIJON L.
JOSE LUIS BRUZZONE D.
SANDRA REED DE EDGERTON
PABLO ORTIZ GARCIA
RAMON URIZAR Z.
GRACIELA MONESTEROLO

ESTUDIO JURIDICO
18 DE SEPTIEMBRE 213
P. O. BOX 17-01-383
QUITO - ECUADOR

TELEX 23882 FRONCE-ED
TELEFONOS

234220
237320
521582
543473
563426
563549
566159
565010
527661
563289

010

FAX:

Quito, marzo 10 de 1992

Señor Doctor
Rodrigo Salazar B.
Ciudad

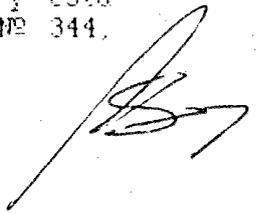
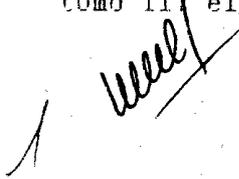
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía denominada Estudio Jurídico Fabián Ponce O. & Asociados C. Ltda., reunida en Quito, el día 10 de marzo de 1992, por unanimidad resolvió reelegirle como PRESIDENTE de la compañía por un período de dos años.

Según el Artículo Décimo Quinto del Estatuto, la compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General. Para ejercer la representación legal se requerirá la comparecencia conjunta de dos de los cuatro representantes legales, excepto en caso de juicio, al que podrán comparecer indistintamente uno cualquiera de los cuatro representantes legales, como actor o demandado, teniendo al efecto las más amplias atribuciones de la procuración judicial.

La compañía denominada Estudio Jurídico Fabián Ponce O. & Asociados C. Ltda., se constituyó mediante escritura otorgada el día 30 de noviembre de 1983 ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, fue aprobada con Resolución Nº 11.650, expedida por la Superintendencia de Compañías el día 9 de diciembre de 1983 y está inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el Nº 1217, tomo 114, el día 20 de diciembre de 1983.

El estatuto se reformó y codificó mediante escritura pública otorgada el día 18 de diciembre de 1985, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito. La reforma y codificación del estatuto se aprobó mediante Resolución Nº 86-1-2-1-00262 expedida por la Superintendencia de Compañías el día 5 de marzo de 1986, y está inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el Nº 344, tomo 117, el día 10 de marzo de 1986.



FABIAN PONCE O. I
RODRIGO SALAZAR B.
JORGE CEVALLOS J.
PATRICIO PEÑA R.
RODRIGO JIJON L.
JOSE LUIS BRUZZONE D.
SANDRA REED DE EDGERTON
PABLO ORTIZ GARCIA
RAMON URIZAR Z.
GRACIELA MONESTEROLO

ESTUDIO JURIDICO
18 DE SEPTIEMBRE 213
P. O. BOX 17-01-363
QUITO - ECUADOR

TELEX 22882 FPONCE ED
TELEFONOS 234220
237320
521582
543473
563426
563549
566159
565018
527661
563280
FAX:

-2-

Mediante escritura pública otorgada el día 6 de Octubre de 1986, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos, aprobado según Resolución No. 86.1.2.1.01885 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de Noviembre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No. 1639, tomo 117, el día 11 de Diciembre de 1986.

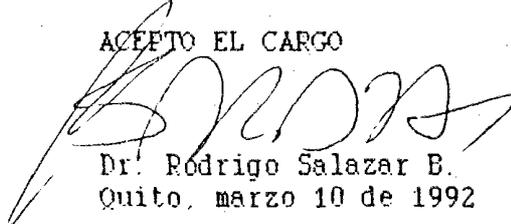
Dígnese usted suscribir al pie de este nombramiento su aceptación del cargo e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,

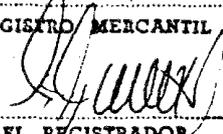
**ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O.
& ASOCIADOS C. LTDA.**


Dr. Jorge Cevallos J.
GERENTE GENERAL

ACEPTO EL CARGO


Dr. Rodrigo Salazar B.
Quito, marzo 10 de 1992

LB/pp

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5460 del Registro de Nombramientos Tomo 123 Quito, a 2 OCT. 1992
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

fabián ponce o. & asociados c. ltda.

FABIAN PONCE O. I.
RODRIGO SALAZAR B.
JORGE CEVALLOS J.
PATRICIO PEÑA R.
RODRIGO JIJON L.
JOSE LUIS BRUZZONE D.
SANDRA REED DE EDGERTON
PABLO ORTIZ GARCIA
RAMON URIZAR Z.
GRACIELA MONESTEROLO

ESTUDIO JURIDICO
18 DE SEPTIEMBRE 213
P. O. BOX 17-01-363
QUITO - ECUADOR

10
TELEX 22882 - PONCE ED
TELEFONOS 234220
237320
521582
543473
563426
563549
586439
565018
527861
563289
FAX:

011

Quito, marzo 10 de 1992

Señor Doctor
Jorge Cevallos J.
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía denominada Estudio Jurídico Fabián Ponce O. & Asociados C. Ltda., reunida en Quito, el día 10 de marzo de 1992, por unanimidad resolvió reelegirle como GEPENTE GENERAL de la compañía, por un período de dos años.

Según el Artículo Décimo Quinto del Estatuto, la compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General. Para ejercer la representación legal se requerirá la comparecencia conjunta de dos de los cuatro representantes legales, excepto en caso de juicio, al que podrán comparecer indistintamente uno cualquiera de los cuatro representantes legales, como actor o demandado, teniendo al efecto las más amplias atribuciones de la procuración judicial.

La compañía denominada Estudio Jurídico Fabián Ponce O. & Asociados C. Ltda., se constituyó mediante escritura otorgada el día 30 de noviembre de 1983 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, fue aprobada con Resolución Nº 11.650, expedida por la Superintendencia de Compañías el día 9 de diciembre de 1983 y está inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el Nº 1217, tomo 114, el día 20 de diciembre de 1983.

El estatuto se reformó y codificó mediante escritura pública otorgada el día 18 de diciembre de 1985, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito. La reforma y codificación del estatuto se aprobó mediante Resolución Nº 86-1-2-1-00262 expedida por la Superintendencia de Compañías el día 5 de marzo de 1986, y está inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el Nº 344, tomo 117 el día 10 de marzo de 1986.



fabián ponce o. & asociados c. ltda.

FABIAN PONCE O. I.
RODRIGO SALAZAR B.
JORGE CEVALLOS J.
PATRICIO PEÑA R.
RODRIGO JIJON L.
JOSE LUIS BRUZZONE D.
SANDRA REED DE EDGERTON
PABLO ORTIZ GARCIA
RAMON URIZAR Z.
GRACIELA MONESTEROLO

ESTUDIO JURIDICO
18 DE SEPTIEMBRE 213
P. O. BOX 17-01-363
QUITO - ECUADOR

TELEX 22882 FPONCE ED
TELEFONOS 234220
237320
521582
543473
563426
563549
566159
565018
527661
563289
FAX:

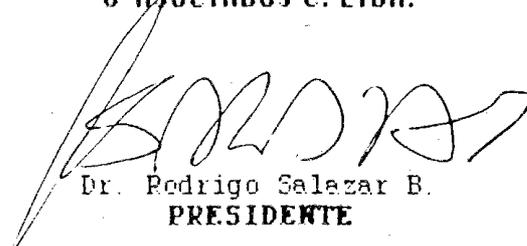
-2-

Mediante escritura pública otorgada el día 6 de Octubre de 1986, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos, aprobado según Resolución No 86.1.2.1.01885 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de Noviembre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No. 1639, tomo 117, el día 11 de Diciembre de 1986.

Dígnese usted suscribir al pie de este nombramiento su aceptación del cargo e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,

**ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O.
& ASOCIADOS C. LTDA.**


Dr. Rodrigo Salazar B.
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO


Mr. Jorge Cevallos J.
Quito, marzo 10 de 1992

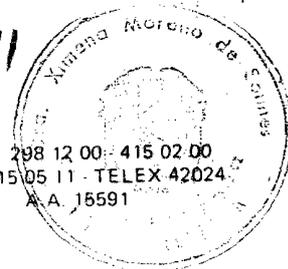
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **5459** del Re-
gistro de Nombramientos Tomo **123**
Quito, a **2 OCT 1992**
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

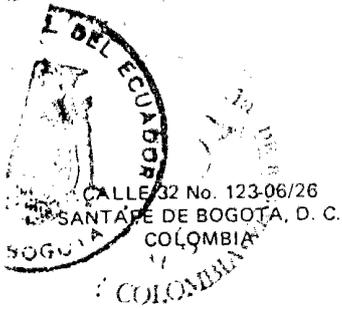
CALLE 32 No. 123-06/26
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
COLOMBIA



012 //
TELS. 298 12 00 - 415 02 00
FAX: 415 05 11 - TELEX 42024
A.A. 15591



El compareciente, señor FEDERICO ARIAS MORA actuando en nombre y representación de la CIA TRANSPORTADORA DE EQUIPO PESADO "CITEP LTDA", debidamente autorizado por la Junta de Socios, otorga poder especial pero amplio y suficiente como en derecho se requiere, en favor del Estudio Jurídico Fabián Ponce O. & Asociados, con domicilio en Quito, Ecuador, una organización constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en Quito, Ecuador, a efectos de que la mandataria pueda, a nombre de la mandante, solicitar y obtener de las autoridades ecuatorianas autorizaciones para invertir, como inversionista colombiano, en el 15% del capital social de una Empresa Multinacional Andina por constituirse en el Ecuador para prestar servicios en áreas de actividad relacionadas con la industria petrolera. Al efecto, la mandataria, una vez obtenidas las autorizaciones gubernamentales que se requieran podrá a nombre de la mandante, suscribir el contrato social de constitución, suscribir aumentos de capital acordados. La mandataria tiene expresa facultad para recibir a nombre de la mandante los títulos de acción que a su nombre se emitan; suscribir como endosatario o cesionario los actos o contratos que deban ejecutarse para perfeccionar transferencias de acciones o participaciones; solicitar la inscripción de transferencias o cesiones de acciones o participaciones; solicitar en el Banco Central del Ecuador los registros de inversión que sean necesarios de acuerdo a la legislación aplicable en el Ecuador; recibir dividendos acción o dividendos en efectivo por cuenta de la mandante; transferir o ceder a terceros acciones, o derechos de suscripción que le pertenezcan a la mandante; representar a la mandante con plenas y totales facultades ante cualquier Junta General de Accionistas o de Socios sean estas ordinarias, extraordinarias o universales y deliberar y votar respecto de cualquier asunto de tal suerte que se considere como que la mandante estuviera presente y no se pueda alegar falta o insuficiencia de poder de la mandataria para representar plenamente a la mandante en su calidad de accionista. En el presente poder se encuentran incorporadas todas las facultades que cualquier ley o cualquier estatutos social requieran de cláusula especial.



1111

TELS: 298 12 00 - 415 02 00
FAX: 415 05 11 - TELEX 42024
A.A. 15591

La mandante además tiene facultad expresa para comparecer en juicio como actor o demandado, en todas aquellas acciones que se promuevan o sean necesarias promover para hacer valer los derechos de la mandante en su condición de accionista y al efecto goza de las facultades especiales a que se refiere el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. En el ejercicio del mandato, la apoderada especial actuará por intermedio de sus representantes legales de conformidad con su propio estatuto. Santafé de Bogotá, D.C. a veintetres (23) días de Julio de mil novecientos noventa y dos (1.992).

Federico Arce

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Acto de la NOTARIA CUARENTA Y CINCO del Circuito de Bogotá

Comparecido (erón) Federico Arce
Nombre Arce
Identificado (s) 3229814 usaque

Declaración que las Firmas puestas en este documento son suyas y el Contenido del mismo es cierto.

En fe de lo cual se firma esta diligencia en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de JULIO 1992
1992 68 D.I. 960/7M.

Federico Arce
3229814 usaque

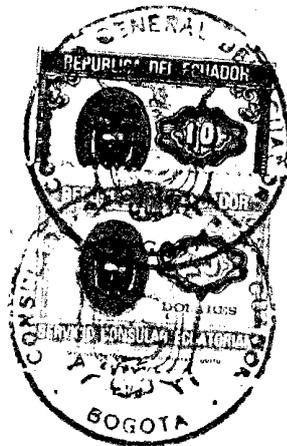




REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autentificar la Firma que antecede, el
 suscrito Cónsul
 _____ del honorario en Santafé de Bogotá
Columbic certifica que es auténtica, siendo
 la que usa el señor Irma Sus Pezrons
Notaria Cuarenta y Cinco
 en todas sus actuaciones.

Autenticación No. No 1314
 Partida Arancelaria II-13-0
 Valor de la Actuación US\$ 30,00
 Lugar y fecha Santafé de Bogotá
a 30 de Julio de 1992



Mauricio Jiménez
 Mauricio Jiménez
 CONSUL DE ECUADOR EN BOGOTA

Wey

ACTA No. 43

En Santafé de Bogotá, a 27 de Julio de 1.992, siendo las 8:00 de la mañana, se reunieron por convocatoria hecha por el gerente con fecha Julio 22 de 1.992, los señores W. Federico Schorr y Victoria Lucia Arias de Schorr, quienes constituyen la Junta de Socios de Cia. Transportadora de Equipo Pesado "Citep Ltda".

Asisten a la reunión los socios, así :

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>No. CUOTAS</u>	<u>PORCENTAJE</u>	<u>VALORES</u>
WOLFGANG FEDERIC SCHORR EBERT	1.890.000	54.%	\$ 189.000.000
VICTORIA LUCIA ARIAS DE SCHORR	1.610.000	46.%	161.000.000
TOTALES	3.500.000 =====	100.0% =====	\$ 350.000.000 =====

Por unanimidad fueron designados para esta junta como presidente don W.Federico Schorr y como secretaria doña Victoria Lucia Arias de Schorr.

De común acuerdo la Junta de Socios aprueba el orden del dia así:

1. Rectificación a lo dispuesto en el Acta No. 42, en el cual se dice que la razón social bajo la cual se regirá la sociedad que se constituirá en el Ecuador como CITEP S.A. **ENA**, lo correcto es **ENACITEP S.A.**

En uso de la palabra el gerente de la Compañía, doctor Federico Arias Mora, informa a la Junta de Socios que la reunión celebrada el día 17 de Julio de 1.992, según consta en el Acta No.42, fue aprobada la inversión en la empresa en el Ecuador y, por lo



BOGOTÁ

tanto, considera que es necesario aclarar lo referente a la razón social bajo la cual girará dicha Compañía, y que se expresó EMACITEP S.A. "E.M.A.", debiendo ser "EMACITEP S.A."



Dado el informe, la Junta de Socios con la representación del 100.0% de su capital social

RESUELVE

014

Ratificar lo aprobado en la Junta de Socios celebrada en día 17 de Julio de 1.992, de lo cual hay constancia en el Acta No. 42, aclarando que la razón social de la sociedad que se constituirá en el Ecuador será "EMACITEP S.A."

Oída la proposición la Junta de Socios la aprueba por unanimidad.

La presidencia solicita un receso para extender el acta y reanudada la sesión es leída por la secretaria y aprobada por la Junta de Socios por unanimidad y sin hacerle ninguna modificación.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se dió por terminada siendo las 8:40 de la mañana.

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]
LA SECRETARIA

NOTA : Es fiel copia tomada de su original el libro de actas.



[Handwritten signature]
LA SECRETARIA

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
previa la confrontación correspondiente, declara que
la firma que aparece en el presente documento
corresponde a la autografía registrada en esta
Notaria por Victoria Juicio
de SCHORR



131

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
 suscrito Consul
 _____ del Ecuador en Bogotá de Bogotá
Colombia certifica que es auténtica, siendo
 la que usa el señor Delia de Paz-
Notario Cuervo
 en todas sus actuaciones.

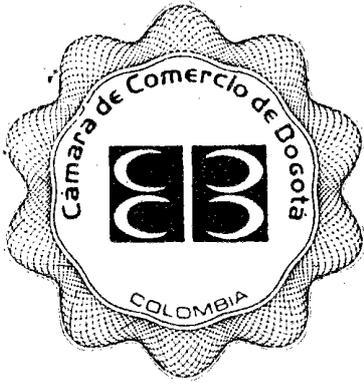
Autenticación No. No 1315
 Partida Arancelaria II-13-d
 Valor de la Actuación US\$ 30,00
 Lugar y Fecha Santafé de Bogotá
a 30 de Julio 1997



Mauricio Quirós de Escobedo
 Mauricio Quirós de Escobedo
 CONSUL DE ECUADOR EN BOGOTA

[Faint signature]
 [Faint text]

[Faint signature]
 [Faint text]



L3TD16* * * * * 007751

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA PRINCIPAL

FECHA DIA 03 MES 07 AÑO 92 HORA 19.20.23

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL DE: "COMPANIA TRANSPORTADORA DE EQUIPO
PESADO-CITEP LTDA" PODRA USAR LA SIGLA CITEP
LTDA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: "COMPANIA TRANSPORTADORA DE EQUIPO PESADO-CITEP LTDA" PO--
DRA USAR LA SIGLA CITEP LTDA".

DOMICILIO: BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 007751.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2505, NOTARIA 4A. BOGOTA, EL -
27 DE MAYO DE 1.970, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1.970, BAJO EL NU
MERO 085315 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMI
TADA, DEVOMINADA "COMPANIA TRANSPORTADORA DE EQUIPO PESADO-CITEP-
LTDA" PODRA USAR LA SIGLA "CITEP".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3235 OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE
BOGOTA, EL 5 DE JULIO DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMER
CIO EL 18 DE JULIO DE 1.977, BAJO EL NUMERO 47792 DEL LIBRO IX --
LA SOCIEDAD ADICIONO A SU SIGLA LA EXPRECION "LTDA".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8484	22-XII-1978	4A. BOGOTA	9--I-1979 NO.66084
2200	29-IV--1981	4A. BOGOTA	21--V-1981 NO.100425
6203	4- X -1988	4A. BOGOTA	12- X-1988 NO.247827
7865	15-X-1991	4A. STFE BTA.	18-X-1991 NO.343032
406	2-III-1992	45. STFE BTA.	3-III-1992 NO.358031

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 27 -
DE MAYO DE 1.970 AL 26 DE MAYO DEL AÑO 2.010.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: -1- EL TRANSPORTE DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, ES-
PECIALMENTE DEL EQUIPO REQUERIDO PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTA---
CION DEL PETROLEO, GAS Y OTROS HIDROCARBUROS, YA SEA POR CUENTA -
PROPIA, O POR INTERMEDIO DE TERCEROS; -2- LA INSTALACION, MONTAJE
Y MANTENIMIENTO DE DICHS EQUIPOS; -3- LA ELABORACION DE ESTUDIOS-
SISMOGRAFICOS, GEOLOGICOS Y GEOFISICOS; -4- LA ASESORIA RESPECTO-
DE LOS SISTEMAS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DEL PETROLEO, GAS Y
OTROS HIDROCARBUROS; -5- LA ASISTENCIA Y SUMINISTRO DE LOS ELEMEN
TOS, MATERIALES Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE DI-
CHOS SERVICIOS; -6- LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DEL PETROLEO, --
GAS Y OTROS HIDROCARBUROS; -7- LA CONSTRUCCION, TRASLADO Y MANTE
NIMIENTO DE REFINERIAS, OLEODUCTOS Y CUALESQUIERA OTROS MEDIOS NE
CESARIOS PARA LA REFINACION Y TRANSPORTE DEL PETROLEO, GAS Y O---
TROS HIDROCARBUROS".----- LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIRSE
COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS PARA CUYO EFECTO PODRA -
CONSTITUIR EN FAVOR DEL ACREEDOR RESPECTIVO LAS GARANTIAS REALES

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

150

A-B 7100032



L3T016* * * * * 007751

* * * * *

* * * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 19.20.23

OFICINA PRINCIPAL

PAGINA 004 FECHA DIA 03 MES 07 AÑO 92

* * * * *

* * * * *

SANTA FE DE BOGOTA, D.C., FECHA DIA 03 MES 07 AÑO 92

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR: \$ 320

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE
CLAUDIA RIZO ILLERA

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

CALLE 32 No. 123-06/26
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
COLOMBIA



017

TELS: 298 12 00 - 415 02 00
FAX: 415 05 11 - TELEX 42024
A.A. 15591



GONZALO BARACALDO B., cédula de ciudadanía No. 17.033.699 y Matrícula No. 52 A, Revisor Fiscal de Cía. Transportadora de Equipo Pesado "CITEP LTDA"

HACE CONSTAR

- 1.- Que la Cía. Transportadora de Equipo Pesado CITEP LTDA, es una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada, constituida por Escritura Pública No. 2505 de Mayo 27 de 1970 de la Notaría 4a. de Bogotá, reformada por varias escrituras siendo la última la No. 406 de Marzo 2 de 1992, otorgada en la Notaria 45 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. 358031, con sede principal en la ciudad de Bogotá.
- 2.- Que su objeto Social es el transporte de toda clase de maquinaria, especialmente del equipo requerido para la exploración y explotación del petróleo, gas y otros hidrocarburos, ya sea por cuenta propia o por intermedio de terceros, la instalación, montaje y mantenimiento de dichos equipos.
- 3.- Que la composición de su capital es la siguiente :

Capital Social \$ 350 Millones dividido en 3.500.000 cuotas de valor nominal \$ 100.00 cada una, distribuido así :

<u>SOCIOS</u>	<u>No. CUOTAS</u>	<u>VALOR</u>
W.FEDERICO SCHORR E.	1.890.000	\$ 189.000.000.00
VICTORIA LUCIA DE SCHORR	1.610.000	\$ 161.000.000.00
TOTAL	3.500.000	\$ 350.000.000.00

CALIDAD DE LOS SOCIOS :

- Personas naturales de Nacionalidad Colombiana con domicilio en Bogotá.

W.F. Schorr





No. 123-06/26
BOGOTÁ, D. C.
COLOMBIA



16V

TELS: 298 12 00 - 415 02 00
FAX: 415 05 11 - TELEX 42024
A.A. 15591

4.- Que la representación legal de la Sociedad, esta así :

- Gerente = FEDERICO ARIAS MORA
- Primer Suplente del Gerente = VICTORIA LUCIA ARIAS DE SCHDRR
- Segundo Suplente del Gerente = W. FEDERICO SCHDRR E.

La presente se expide con destino al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, a los 18 días del mes de Junio de 1992.

[Signature]
GONZALO BARACALDO
Revisor Fiscal
Matrícula No. 52 A

17 JUL. 1992

En Bogotá, D. C. _____ ante mí

DELIA ELSA O. DE PAEZ Notario Cuarto del Circulo

Compareció Gonzalo Baracaldo

Basto mayor(es) de edad

con C.C. No. 17' 033.699

de Bogotá y dije

que el anterior documento es cierto y verdadero, y que la firma puesta al pié es de su puño y letra y la misma que usa(n) y acostumbra(n) en sus actos públicos y privados.

Firma(s)

[Signature]
C. 17.033.699 Bogotá





REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito Consul

del Ecuador en Santa Fe de Bogotá
Colombia. certifica que es auténtica, siendo
la que usa el señor Delia Elsa O.
de Paéz.

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1267
Partida Arancelaria II-13-d.
Valor de la Actuación Us \$ 30.00.
Lugar y Fecha Santa Fe de Bogotá a
Julio 21 de 1.992.



Mauricio Quiroz de Ascarubi
Mauricio Quiroz de Ascarubi
CONSUL DE ECUADOR EN BOGOTA

Wwey

ACTA No. 42

En Santafé de Bogotá, a 17 de Julio de 1.992, siendo las 9:10 de la mañana se reunieron los señores W. Federico Schorr y Victoria Lucia Arias de Schorr, quienes constituyen la Junta de Socios de Cia. Transportadora de Equipo Pesado "Citep Ltda".

Asistió a la reunión el gerente de la Compañía, Doctor Federico Arias Mora.

La reunión se celebra por convocatoria escrita de fecha 11 de Julio de 1.992.

Asisten a la reunión los socios, así :

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>No. CUOTAS</u>	<u>PORCENTAJE</u>	<u>VALORES</u>
WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT	1.890.000	54.%	\$ 189.000.000
VICTORIA LUCIA ARIAS DE SCHORR	1.610.000	46.%	161.000.000
TOTALES	5.300.000	100.%	\$ 350.000.000

Con la representación del 100.% del capital social, fué designado presidente para esta junta don W.Federico Schorr y actuó como secretaria doña Victoria Lucia Arias de Schorr.

De consuno la junta de socios aprueba el siguiente orden del día :

1. Inversión de una sociedad, con sede en Quito, Ecuador.
2. Varios.

La Junta de Socios comienza su deliberación, así :





019



I. INVERSION DE UNA SOCIEDAD, CON SEDE EN QUITO, ECUADOR

El Doctor Federico Arias Mora manifiesta que ha hecho la convocatoria con el fin de exponer ante la junta de socios la necesidad de que la Compañía invierta en el Ecuador, en una sociedad que se registrará como Empresa Multinacional Andina, con esta inversión habría un mayor acceso y ampliación en el ramo del transporte de los equipos petroleros, lo cual redundaría en buenos beneficios.

Con el fin de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 1ro. de la Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena, se ha dirigido al Departamento Nacional de Planeación, Entidad que con carta No. DIEX-00512 de fecha 7 de Julio de 1.992, ha manifestado que Citep Ltda reúne los requisitos señalados en la Norma anteriormente transcrita.

Oído el informe presentado y discutido de manera amplia, don W. Federico Schorr presenta la siguiente :

PROPOSICION

1. Que Citep Ltda invierta el 20.% del capital autorizado, y con equivalencia hasta la suma de QUINCE MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 15.000), en la sociedad que se denominará, Citep S.A "E.M.A."

Que "Citep S.A." tendrá como objeto social principal el transporte de toda clase de maquinaria, especialmente del equipo requerido para la exploración y explotación del petróleo, gas y otros hidrocarburos, ya sea por cuenta propia o por intermedio de terceros, la instalación, montaje y mantenimiento de dichos equipos.

W. Schorr
Que en el desarrollo de su objeto social podrá ejecutar todos los actos que sean necesarios para el buen desarrollo de su actividad principal.

EL
NOTAR
DE
JA ELSA
NOTARI
DEL
000



10

2. Facultar al gerente de la Compañía, Doctor Federico Arias Mora para que haga la inversión correspondiente, en la cuantía expresada y que será hasta de QUINCE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 15.000).

3. Facultar al gerente de la Compañía, Doctor Federico Arias Mora para que otorgue poder especial, amplio y suficiente, al Estudio Jurídico Fabian Ponce O. & Asociados, domiciliados en Quito, Ecuador, para que celebren y ejecuten todo lo necesario para que Compañía Transportadora de Equipo pesado "Citep Ltda" sea accionista de la sociedad que se denominará Citep S.A. "E.M.A."

Oída la proposición presentada, la Junta de Socios con la representación del 100.% de su capital social,

RESUELVE

1. Facultar al gerente de la Compañía, Doctor Federico Arias Mora, para celebrar y firmar los documentos que sean necesarios, en cumplimiento de lo siguiente :
 - 1.1. Efectuar una inversión del 20.% del capital de la sociedad que se denominará Citep S.A. "E.M.A." y hasta la suma de QUINCE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. (US\$ 15.000).
 - 1.2. Otorgar poder especial amplio y suficiente al Estudio Jurídico Fabian Ponce O. & Asociados, con el fin de que dicha firma pueda celebrar y firmar los documentos necesarios para la constitución de la sociedad que se denominará Citep S.A. "E.M.A."

OL
E. PAZ
RIO
LO.
D.
D.C.
PAEZ
NO
D.C.



19-020



la proposición la junta de socios la aprueba por unanimidad.

La presidencia solicita un receso, con el fin de extender el acta en su libro correspondiente, y reanudada la sesión es leída por la secretaria y aprobada por la Junta de Socios por unanimidad y sin hacerle ninguna modificación.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se dió por terminada siendo las 11:45 de la mañana.

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]
LA SECRETARIA

NOTA : Es fiel copia tomada del original libro de actas.

[Handwritten signature]
LA SECRETARIA

17 JUL. 1992

En Bogotá, D. C. _____ ante mí
DELIA ELSA O. DE PAEZ Notario Cuarto del Circulo
Comparecieron Federico Schorr y
Victoria Lucia Arias de Schorr mayor(es) de edad
con A' 038.386 No. 41 319.065
de Bogotá y dijo
que el anterior documento es cierto y verdadero, y que la firma
puesta al pié es de su puño y letra y la misma que usa(n) y
acostumbra(n) en sus actos públicos y privados en constancia
Firma().



[Handwritten signature]
C.C. 41.319.065 BOG

[Large handwritten signature]
C.C. 17.038.386 BOGOTÁ

REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Consul

del Ecuador en Santa Fe de Bogotá
Colombia. certifica que es auténtico, siendo la que usa el señor Delia Elsa O.
de Paz.

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1266
Partida Arancelaria II-13-d
Valor de la Act. Us \$ 30.00
Lugar y fecha Santa Fe de Bogotá
a Julio 21 de 1942.



Mauricio Quiroga de Guzmán
Mauricio Quiroga de Guzmán
CONSUL DE ECUADOR EN BOGOTÁ



En Bogotá, D. C.
DIA 17 DE JULIO DE 1942
Compañía de Seguros...
V...
con el No. 1266...
de...
en...
Luz

[Handwritten signature]

1266



BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR

021



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 93-099-013, abierta el 93-04-28 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará **EMACTEP SA. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA SA.** la cantidad de **S/ 60.000.000,00 (SESENTA MILLONES DE SUCRES CON 00/00)** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CITEP LTDA.	22.500.000,00
SR. FEDERICO SCHORR	28.500.000,00
DR. RODRIGO SALAZAR	3.000.000,00
DR. JORGE CEVALLOS	3.000.000,00
DRA. SANDRA REED	3.000.000,00
T O T A L	60.000.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, abril 28 de 1993
Lugar y Fecha de emisión

[Firma manuscrita]
Firma autorizada

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



RAZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 93.1.1.1.1476, de fecha 28 de julio de 1993, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA" otorgada ante mí el 28 de junio de 1993. Quito, a veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

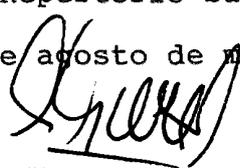
Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil cuatrocientos setenta y seis, del señor Intendente de compañías de Quito, de 28 de julio de 1993, bajo el número 1839 del registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA", otorgada el 28 de junio de 1993, ante el notario segundo del cantón, Dra. Ximena Moreno De Solines.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18600.- Quito, a diez y siete de agosto de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Bandejas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO